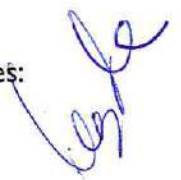


CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD DE SONORA, EN LO SUCESIVO "**LA UNISON**" POR CONDUCTO DE SU SECRETARIA GENERAL ACADÉMICA, DRA. ARMINDA GUADALUPE GARCÍA DE LEÓN PEÑÚÑURI, Y POR LA OTRA EL INSTITUTO DE MEDIACIÓN DE MÉXICO. S.C., AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL INSTITUTO**" POR CONDUCTO DE LA DRA. LUZ DE LOURDES ANGULO LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. El día 22 de marzo de 2019 las partes celebraron un Convenio General de Colaboración, con el objeto de establecer las bases y criterios sobre las cuales las partes realizarán acciones conjuntas de colaboración de interés común.
- II. Entre las acciones a llevarse a cabo se contemplaron:
 - a) Diseñar planes y programas de estudio directamente relacionados con los Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias y la Justicia Restaurativa;
 - b) Impartir cursos, conferencias, programas de formación y actualización, programas de posgrado, convenciones y congresos en materia de Mediación, Conciliación, Negociación, Arbitraje y Justicia Restaurativa.
 - c) Ofrecer en conjunto el Diplomado "Formación de Mediadores" y el Diplomado "Formación de Formadores en Mediación".
 - d) Organizar y ejecutar Congresos Nacionales y/o Internacionales para la más amplia difusión de los mecanismos de solución de controversias y Justicia Restaurativa;
 - e) Desarrollar programas de prácticas profesionales;
 - f) Desarrollar investigación sobre los mecanismos alternativos y justicia restaurativa y su aplicabilidad en el contexto local, nacional y mundial;
 - g) Generar publicaciones en conjunto relacionados con la Mediación, Conciliación, Negociación, Arbitraje y Justicia Restaurativa;
 - h) Las demás que acuerden las partes para la ejecución del presente Convenio.
- III. El presente Convenio Específico se suscribe al amparo de la cláusula tercera del Convenio General de Colaboración celebrado entre ambas partes.

Expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso al tenor de las siguientes:



DECLARACIONES

“LA UNISON” Y “EL INSTITUTO” declaran:

- I. Que se reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la celebración de este Convenio Específico.
- II. Que celebran este convenio a fin de realizar las actividades académicas conjuntas, en el marco del Convenio de Colaboración Académica antes señalado.
- III. Que el C. Rector, Dr. Enrique Fernando Velázquez Contreras, ha delegado facultades para suscribir este tipo de convenios a la Secretaria General Académica, Dra. Arminda Guadalupe García de León Peñúñuri, mediante Oficio No. R/743/2017 de fecha 13 de septiembre de 2017.
- IV. Que en el año 2000 “EL INSTITUTO” con el objetivo de difundir la Mediación en México y en el mundo resolvió convocar a Congresos Nacionales y Mundiales de Mediación y el año 2001 acordó con la UNISON convocar conjuntamente a Congresos Nacionales y Mundiales.
- V. Que convienen en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Este Convenio tiene por objetivo establecer las bases de colaboración entre las Partes para:

- A) Convocar en el año 2019 al XV Congreso Mundial de Mediación en la República Mexicana.
- B) Convocar en el año 2020 al XVI Congreso Mundial de Mediación en la República Uruguay.
- C) Convocar en el año 2021 al XVII Congreso Mundial de Mediación en Francia y/o España.
- D) Convocar en el año 2019 al XIX Congreso Nacional de Mediación en Hermosillo, Sonora.
- E) Convocar en el año 2020 al XX Congreso Nacional de Mediación en el Estado de Campeche.
- F) Convocar en el año 2021 al XXI Congreso Nacional de Mediación en el Estado de Yucatán.



SEGUNDA. "EL INSTITUTO" se obliga a gestionar ante las Organizaciones de Estado y/o País convocante, las aportaciones económicas suficientes de estas para que los Congresos se lleven a cabo.

TERCERA. Los Congresos se llevarán a cabo sólo si las instituciones del Estado o del País efectúan las aportaciones económicas necesarias para que los eventos se realicen.

CUARTA. El compromiso económico de "LA UNISON" y "EL INSTITUTO" se circunscribe al pago de diseño del sitio electrónico que albergará la información y el diseño e impresión de la folletería alusiva al evento.

QUINTA. El formato de la agenda académica se conformará tomando en consideración las opiniones y propuestas de las instituciones del País o Estado que se responsabilicen del financiamiento de los eventos.

SEXTA. Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generen con motivo de este Convenio, cada parte designa un responsable académico, que podrá ser sustituido en cualquier tiempo.

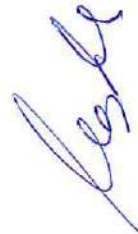
Por "LA UNISON" se designa como responsable al DR. JORGE PESQUEIRA LEAL, Coordinador de Posgrado en Derecho y, por "EL INSTITUTO" DRA. LUZ DE LOURDES ANGULO LÓPEZ, Directora General.

Ambas instituciones acuerdan que el DR. JORGE PESQUEIRA LEAL, fungirá en los eventos señalados en la cláusula primera del presente instrumento en calidad de Coordinador General de las Instituciones Matrices Convocantes.

SÉPTIMA. Las atribuciones de los responsables del programa serán:

- a) Determinar y apoyar las acciones a ejecutar con el fin de dar a cumplimiento al objetivo del convenio;
- b) Coordinar y supervisar la realización de las actividades y eventos señalados en las cláusulas del presente instrumento jurídico,
- c) Dar seguimiento e informar periódicamente de los resultados a cada una de las Partes que representan; y
- d) Las demás que acuerden las partes.

OCTAVA. El personal designado por cada institución para la realización del objeto de este instrumento jurídico, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de las Partes asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso considerada como patrones solidarios y/o sustitutos.



NOVENA. Las Partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de los trabajos que se realicen con motivo del cumplimiento de este documento, por lo que de ser posible, una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las tareas pactadas.

DÉCIMA. Este Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las Partes, quienes se obligarán a cumplir tales modificaciones a partir de la fecha de su suscripción, en el entendido de que éstas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

DÉCIMA PRIMERA. Este acuerdo de voluntades es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que se llegase a presentar por cuanto a su interpretación, aplicación, formalización y cumplimiento, será resuelto de conformidad entre las Partes. Sin embargo, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en este Convenio dará lugar a su terminación anticipada, sin necesidad de que medie resolución jurídica.

DÉCIMA SEGUNDA. Este instrumento entrará en vigor a partir del día de su suscripción y tendrá una vigencia por el tiempo necesario para cumplir con su objetivo sin que pueda ser mayor a la del Convenio General, empero iniciadas las actividades objeto del presente acuerdo deberán ser llevados hasta su conclusión.

Leído por ambas partes el presente documento y enterados de su valor y alcance legal, lo firman de conformidad por duplicado, en Hermosillo, Sonora, el día 22 de marzo de 2019.

UNIVERSIDAD DE SONORA

**DRA. ARMINDA GUADALUPE
GARCÍA DE LEÓN PEÑÚÑURI**
Secretaría General Académica

**INSTITUTO DE MEDIACIÓN DE
MÉXICO, S.C.**

**DRA. LUZ DE LOURDES
ANGULO LÓPEZ**
Directora General



**REVISADO
POR EL ABOGADO GENERAL**

LIC. GILBERTO LEÓN LEÓN